

# NULIDAD

00389 '09-NOV- 6 11:24

TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular 2006 -0881 de EDIFICIO TAIKO P. H. Vs. ELBER ORTIZ BARAHONA y FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ.

MARIA CONSUELO DEL RIO CLAVIJO, mayor, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, con tarjeta Profesional 62.915 del Consejo Superior de la Judicatura, y cédula de ciudadanía 41.747.041 de Bogotá, obrando como apoderada del señor FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, refiriéndome al proceso de ejecución singular que en su Juzgado adelanta el EDIFICIO TAIKO P.H., por medio de apoderado, contra los señores ELBER ORTIZ BARAHONA y FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ, a usted comedidamente manifiesto que interpongo INCIDENTE DE NULIDAD por los siguientes:

## HECHOS

1.- El mandamiento de pago en el proceso de la referencia fue librado el 23 de octubre de 2006, notificado al estado 135 de ese mismo año.

2.- El 12 de septiembre de 2007 fue notificado personalmente mi mandante, señor FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ.

3.- Con auto de fecha 29 de noviembre de 2007 el Juzgado expresa que " se tiene por propuestas excepciones de mérito por el ejecutado FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ.

" **Una vez se integre la totalidad del extremo pasivo se continuará con el trámite que en derecho corresponda.**" (las negrillas son mías)

"Notifíquese. .... EL JUEZ, HERNAN AUGUSTO BOLIVAR SILVA  
(ESTADO 161 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2007.)"

4.- Con fecha 4 de diciembre de 2007, con la guía NJ33272 de Secure Express Service Ltda, Se envía notificación por aviso (Art. 320 C.P.C.) al demandado ELBER ORTIZ BARAHONA, a la Avenida 116 N° 3-50 y/o 13-46 Apto. 202, recibido por el vigilante IVAN MORALES, quien según certificación de Secure Express Service Ltda, de fecha 7 de diciembre de 2007, "**manifestó que la (s) persona (s) si reside(n) en esta dirección.**" (negrillas mías)

5.- Con fecha 22 de enero de 2008 la abogada de la parte demandante, en memorial, solicita "Por cuanto los demandados se encuentran debidamente notificados del auto de mandamiento ejecutivo, solicito correr traslado de las excepciones propuestas por FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ".

6.- Por auto de 20 de febrero de 2008 el Juzgado pide..."alléguese copia de la comunicación de notificación personal de acuerdo con lo que determina el artículo 315 numeral Primero del Código de Procedimiento Civil. ....Notifíquese. ...."

7.- La Dra. Diana Marcela Pastrana Gómez con fecha 4 de marzo de 2008 manifiesta que a folios 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 están aportadas copias del citatorio realizado al señor Elber Ortiz (quien aparece como dueño del apartamento).

8.- A folio 47 de 25 de abril de 2008 la Providencia tuvo por notificado por aviso al ejecutado ELBER ORTIZ BARAHONA. Y AGREGA "...quien dentro del término legal, no propuso excepciones de mérito alguna....."

9.- Existe falsedad en la manifestación del señor vigilante IVAN MORALES en cuanto a la aseveración de que "la(s) persona (s) si reside(n) en esta dirección".

10.- El apartamento 202 del Edificio Taiko, ubicado en la Calle 116 N° 13-50 no ha sido residencia de ninguno de los demandados.

11.- El señor ELBER ORTIZ desde el año 1998 no ha estado en ese Edificio, por tanto, en momento alguno ha sido notificado de la existencia del título ejecutivo presentado para el recaudo y se ha incurrido, por tanto, en la causal de nulidad contemplada en el artículo 140, numeral 8.

12.- La administración del Edificio tiene conocimiento de que al Señor Elber Ortíz no se le ha visto en ese Edificio desde hace más de diez (10 Años).

13.- Desde hace más de cinco (5) años el señor Ortiz se encuentra fuera del país.

14.- La Administración ha sido cómplice para que el Juzgado haya sido asaltado en su buena fe y engañado por parte de la demandante, incurriendo en el delito de Fraude Procesal.

#### DEMANDA

Fundada en los hechos anteriores, comedidamente pido a usted se sirva declarar nulo todo lo actuado en el proceso a que me refiero, a partir del 22 de enero de 2008, fecha en que la abogada de la parte demandante, en memorial, solicitó correr traslado de las excepciones propuestas por Fernando Enrique Donoso Jiménez, "Por cuanto los demandados se encuentran debidamente notificados del auto de mandamiento ejecutivo....."

#### DOCUMENTOS

Todos los obrantes al proceso.

#### PETICION DE PRUEBAS

1.- Atentamente pido al Señor Juez tener como pruebas y valorarlas al tiempo de decidir el incidente, los documentos relacionados y las actuaciones cumplidas en el proceso.

2.- Solicito se oficie al DAS, Migraciones, para que certifiquen desde qué fecha el señor ELBER ORTIZ BARAHONA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.342.913, se encuentra residenciado y domiciliado fuera del país.

#### DERECHO

Invoco los arts. 140 N°8, y 142 del C. de P. C.

Del señor Juez, atentamente,



MARIA CONSUELO DEL RIO CLAVIJO  
C. C. N° 41.747.041  
T. P. N° 62.915 del C. S. de la J.

NULIDAD

2



*[Faint, illegible text, possibly a stamp or form]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

NOV 6 01

DAVISON

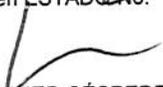
**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.**  
**Bogotá D. C. Diez (10) de Diciembre de dos mil Nueve (2009).**

**Proceso No. 2006 – 0881.**

Del incidente de nulidad interpuesto, córrase traslado por el término de tres (03) días.

Notifíquese, (2)

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**  
**JUEZ.**

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
14 DIC 2009	SECRETARIO
Bogotá, D.C. Notificado por anotación en ESTADO No. 201 de esta misma fecha.-	
El Secretario,  HUGO JAVIER CÉSPEDES RODRIGUEZ	

d.c

D

DECLARACION DE RENDIMIENTO ANUAL  
DEL EJERCICIO 2010

Yo, el/la Sr./Srta. *[Faint name]*, con D.N.I. *[Faint number]*, en calidad de *[Faint title]*, declaro que durante el ejercicio 2010 he obtenido los siguientes rendimientos:



AL DESEMPEÑAR ESTAS FUNCIONES EN ORDENANDO QUE:

- Informar al Fisco de los rendimientos obtenidos.
- Declarar los rendimientos obtenidos.
- Declarar los rendimientos obtenidos en el extranjero.

*Cristo Tami*  
13 ENE 2011

4

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.**  
**Bogotá D. C Cuatro (04) de Febrero de dos mil Diez (2010).**

**Proceso No. 2006 – 0881.**

Téngase en cuenta el silencio presentado por la parte interesada dentro del término de traslado anterior.

Ejecutoriada la providencia regresen las diligencias al Despacho para imprimir el trámite que en derecho corresponde.

Notifíquese,

**HERNÁN AUGUSTO BOLIVAR SILVA**  
**JUEZ.**

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO
Bogotá, D.C. 08 FEB 2010 17
Notificado por anotación en ESTADO No. de esta misma fecha.-
El Secretario, _____
HUGO JAVIER CÉSPEDES RODRIGUEZ

d.c

12 FEB 2010

(3)

(2)

5

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (02) de marzo de dos mil diez (2010).

**REF: 0881 - 2006**

Vencido el término de traslado, se abre a pruebas el presente incidente de nulidad por el término legal, para lo cual el Despacho DECRETA las siguientes:

**PEDIDAS POR EL INCIDENTANTE.**

DOCUMENTALES: Las documentales aportadas oportunamente con el libelo de la demanda.

OFICIOS. Ofíciase al Departamento Administrativo de Seguridad DAS, a fin de que se certifique lo pedido en el acápite de pruebas del incidente de nulidad.

**PEDIDAS POR LA INCIDENTADA.**

DOCUMENTALES: Las documentales aportadas oportunamente con la contestación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE (2)**

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**  
**JUEZ**

\* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 31 Hoy 04 MAR 2010  
La Secretaria. ✓

hgm

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

Al 891

No. 891

to Archi

leidy 15/4/2010  
SS 120878  
Abri. 27 10  
KLOHC PE  
BIE



Wyer'S Center Ltda  
NIT. 900.097.753-9

06082 \*10-APR- 9 15:14

Handwritten signature and the number 6.

Señor

**JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.**

**E. S. D.**

06081 \*10-APR- 9 16:14

**REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2006-0881**  
**DE: EDIFICIO TAIKO P.H.**  
**CONTRA: ELBER ORTIZ BARAHONA Y O.**

**MARIA DEL PILAR RAMIREZ AFRICANO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C.; identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P. 121.695 expedida por el honorable C.S. de la J.; obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte accionante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitarle la elaboración de los oficios para el Departamento Administrativo de Seguridad DAS, como quiera que hasta la fecha no se han elaborado, conforme auto de fecha 02 de marzo del presente año, dentro del cuaderno del incidente de nulidad, promovido por la apoderada del señor Fernando Enrique Donoso Jiménez; al respecto considero con el debido respeto que el Despacho me merece, quien debía promoverlo es el interesado el señor Elver Ortiz Barahona, a quien supuestamente no se le notifico en legal forma, pues es de resaltar que en el momento de progresar la nulidad solo tendría efectos para éste.

Un Cordial Saludo,

.....  
**MARIA DEL PILAR RAMIREZ AFRICANO**  
C.C. No. 39.534.951 de Bogotá  
T.P. 121.695 del C.S.J.

“la honestidad de los hombres se mide por sus actos”

Cra 7 No.17-51 oficina 903 Ed. Séptima Bogota - Tel. 2 847334 - 2841463 - 3102698454

y



28 ABR 2010

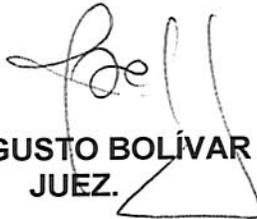
+

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.**  
**Bogotá D. C Once (11) de Mayo de dos mil Diez (2010).**

**Proceso No. 2006 – 0881.**

Téngase en cuenta por la memorialista que el oficio ya fue elaborado y retirado, tal y como se observa en el anverso del auto de fecha 02 de marzo de 2010 (folio 5).

Notifíquese,



**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**  
**JUEZ.**

<p>JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIO</p> <p>Bogotá, D.C. <b>13 MAY 2010</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>52</b> de esta misma fecha.-</p> <p>El Secretario,</p> <p style="text-align: center;"> HUGO JAVIER CÉSPEDES RODRIGUEZ</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

d.c



*Lawyer'S Center Ltda*  
*NIT. 900.097.753-9*

Señor

**JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.**

**E. S. D.**

JUE 39 CIVIL MPAL

07553 10-MAY-19 15:00

**REF. : PROCESO EJECUTIVO No. 2006-0881**  
**DE: EDIFICIO TAIKO P. H.**  
**CONTRA: ELBER ORTIZ Y OTRO**

**JHON LEONARDO TRUJILLO GALVIS** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C.; identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la **T.P. 115.249 del C.S.J.**; obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte accionante en el proceso de la referencia; Por medio del presente escrito y a efectos de continuar con el trámite ~~del~~accidental, adjunto me permito remitirle copia con sello original por parte del Departamento Administrativo de Seguridad "DAS" Numero de oficio 891 del pasado 15 de abril de los cursantes.

Un cordial saludo,

.....  
**JHON LEONARDO TRUJILLO G.**  
**C.C. 80.423.307 de Usaquén**  
**T.P. 115.249 del C.S.J.**

---

*"La honestidad de los hombres se mide por sus actos"*

Carrera 7 N° 17-51 Oficina 903 Edificio "Séptima" Bogotá D.C. - Tel. 2847334 - Fax 2841463



pendiente Miravlo  
OFICIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.  
Carrera 10 No.14 - 33 Piso 16  
Bogotá D.C.

OFICIO No. 891

15 de Abril de 2010

Señor  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD "DAS"  
MIGRACIONES  
Bogotá

REF: PROCESO Ejecutivo Singular  
Número 110014003039200600881 de  
EDIFICIO TAIKO P.H. contra ELBER  
ORTIZ.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante providencia de fecha DOS (02) de MARZO de DOS MIL DIEZ (2010), dictado dentro del proceso de referencia, se ordenó oficiarle a fin de se sirva certificar desde que fecha el señor ELBER ORTIZ BARAHONA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.342.913, se encuentra residenciado y domiciliado fuera del país.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad. Al contestar citar nuestra referencia completa.

Atentamente,



HUGO JAVIER CÉSPEDES RODRIGUEZ  
SECRETARIO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD	
MÓDULO DE RADICACION SIFDAS	
DEPARTAMENTO	129 ABR. 2010
NOMBRE	CONS
1	388805-0



Fecha : 04/05/2010

REGISTRO DE VIAJES

SUBDIRECCION DE ASUNTOS MIGRATORIOS - GRUPO DE ESTADISTICA

Entre : 01/01/1990 00:00:00 y : 03/05/2010 00:00:00

Página 1 de 2

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Nacionalidad	Sexo	F. Vuelo	Tipo	Documento	Nro. Pasapo.	Tipo Visa	Destino/Proc.	Aeropto.	Aerolínea	No. Vuelo	En/Sa
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	0	23/06/1991	C	00079342913	AC087205	TURISMO	MIAMI	ELD	AVIANCA	006	Salida
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	0	12/07/1991	C	00079342913	AC087205	TURISMO	MIAMI	ELD	AVIANCA	007	Entrada
ORTIZ	BARAHOMA	ELBER	COLOMBIA	0	09/09/1993	C	00079342913	AE376146	TURISMO	SAN J	ELD	IBERIA	924	Salida
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	0	30/09/1993	C	00079342913	AE376146	TURISMO	MADRID	ELD	IBERIA	917	Entrada
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	0	09/06/1994	C	00079342913	AE376146	TURISMO	CARAC	ELD	LUFTHANSA	533	Salida
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	0	16/06/1994	C	00079342913	AE376146	TURISMO	FRANF	ELD	LUFTHANSA	546	Entrada
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	0	30/06/1994	C	00079342913	AE376146	TURISMO	SAN J	ELD	ACES	508	Salida
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	0	07/07/1994	C	00079342913	AE376146	TURISMO	STO D	ELD	ACES	509	Entrada
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	0	08/06/1995	C	00079342913	AE376146	TURISMO	FRANK	ELD	LUFTHANSA	537	Salida
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	0	26/06/1995	C	00079342913	AE376146	TURISMO	FRANF	ELD	LUFTHANSA	546	Entrada
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	10/10/1995	CC	79342913	AE376146	MADRID	IBERIA	ELD	IBERIA	6601	Entrada
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	07/01/1996	CC	79342913	AE376146	MIAMI	ACES	ELD	ACES	500	Salida
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	F	26/01/1996	CC	79342913	AE376146	FRANKFURT	LUFTHANSA	ELD	LUFTHANSA	537	Entrada
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	05/03/1996	CC	79342913	AE376146	MIAMI	ZULIANA DE	ELD	ZULIANA DE	224	Salida
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	16/03/1996	CC	79342913	AE376146	MIAMI	MIAMI	ELD	ZULIANA DE	223	Entrada
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	19/08/1996	CC	79342913	AE376146	PANAMA	PANAMA	ELD	COPA COMP	101	Entrada
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	19/08/1996	CC	79342913	AE376146	PANAMA	PANAMA	ELD	COPA COMP	100	Salida
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	04/10/1996	CC	79342913	AE376146	FRANKFURT	FRANKFURT	ELD	LUFTHANSA	536	Entrada
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	15/10/1996	CC	79342913	AE376146	FRANKFURT	FRANKFURT	ELD	LUFTHANSA	537	Salida
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	20/10/1996	CC	79342913	AE376146	MIAMI	LANCHILE	ELD	LANCHILE	182	Salida
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	25/10/1996	CC	79342913	AE376146	MIAMI	MIAMI	ELD	LINEAS AERI	183	Entrada
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	25/02/1997	CC	79342913	AE376146	MIAMI	MIAMI	ELD	AVIANCA	006	Salida
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	10/01/1998	CC	79342913	AE376146	MIAMI	AMERICAN A	ELD	AMERICAN A	910	Salida
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	17/01/1998	CC	79342913	AE376146	MADRID	MADRID	ELD	IBERIA	6740	Salida
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	05/11/1998	CC	79342913	AG205561	MADRID	MADRID	ELD	IBERIA	6741	Entrada
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	22/04/1999	CC	79342913	AG205561	MADRID	MADRID	ELD	IBERIA	6740	Salida
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	29/04/1999	CC	79342913	AG205561	MADRID	MADRID	ELD	IBERIA	6741	Entrada
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	23/05/1999	CC	79342913	AG205561	MIAMI	MIAMI	ELD	LINEAS AERI	574	Salida
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	22/08/1999	CC	79342913	AG205561	MIAMI	MIAMI	ELD	LINEAS AERI	575	Entrada
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	03/10/1999	CC	79342913	AG205561	MIAMI	MIAMI	ELD	LINEAS AERI	574	Salida
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	14/12/1999	CC	79342913	AG205561	LIMA	LIMA	ELD	LINEAS AERI	574	Entrada
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	06/01/2000	CC	79342913	AG205561	MIAMI	MIAMI	ELD	LINEAS AERI	574	Salida



Fecha : 04/05/2010

REGISTRO DE VIAJES  
SUBDIRECCION DE ASUNTOS MIGRATORIOS - GRUPO DE ESTADISTICA

Entre : 01/01/1990 00:00:00 y : 03/05/2010 00:00:00

Página 2 de 2

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Nacionalidad	Sexo	F. Vuelo	Tipo	Documento	Nro. Pasapo.	Tipo Visa	Destino/Proc.	Aeropto.	Aerolínea	No. Vuelo	En/Sa
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	07/01/2000	CC	79342913	AG205561		MIAMI	ELD	AMERICAN A	916	Salida
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	18/06/2000	CC	79342913	AG205561		MIAMI	ELD	LINEAS AERI	575	Entrada
ORTIZ	BARAHONA	ELBER	COLOMBIA	M	02/11/2000	CC	79342913	AG205561		MIAMI	ELD	LINEAS AERI	574	Salida

La información de Bogotá está hasta el 23 de Mayo de 2001 en  
Inmigración y hasta el 10 de Junio de 2001 en Emigración

Nro. de registros : 36

\*\*\* Fin del Reporte \*\*\*





Fecha : 04/05/2010

REGISTRO DE VIAJES  
SUBDIRECCION DE ASUNTOS MIGRATORIOS - GRUPO DE ESTADISTICA

Entre : 24/05/2001 00:00:00 y : 03/05/2010 23:59:59

Página 1 de 1

Apellidos y Nombres	Nacionalidad	F. Nacim.	Sexo	F. Viaje	T. Doc	No. Docum.	Nro. Pasapo.	T. Visa	Destino/Proc.	Pto. Control	Empr.	No. Vuelo	E/I	Perm.	Destino Final
ORTIZ BARAHONA	COLOMBIA	22/02/1965	M	25/11/2002	OC	1	79342913	AG205561	CARACAS	AEROPUERTO EL DORADO	AV	067	1		
ORTIZ BARAHONA	COLOMBIA	22/02/1965	M	28/11/2002	OC	1	79342913	AG205561	MIAMI	AEROPUERTO EL DORADO	LA	572	E		

La información de Bogotá está a partir del 24 de Mayo de 2001 en Inmigración y a partir del 11 de Junio de 2001 en Emigración

Nro. de registros : 2

Paraguachón a partir del 5 diciembre del 2002, Biquilla a partir del 24 enero 2003, Medellín a partir de marzo 11 2003, Ipalés Marzo 16 del 2003, San Andrés Abril 2 de 2003

\*\*\* Fin del Reporte \*\*\*

10

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower middle section of the page.



Departamento Administrativo  
de Seguridad D.A.S.  
República de Colombia

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



DAS.G.DYA.M.ARM.388805/2

Bogotá, D.C. Mayo 04 de 2010

Señor

**HUGO JAVIER CESPEDES RODRIGUEZ**

Secretario

Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal

Rama Judicial del Poder Publico

Cra 10 No. 14-33 Piso 16

Bogotá, D.C.

ASUNTO: Oficio No.891 del 15 de abril de 2010

Ref. Ejecutivo Singular: 110014003039200600881 de Edificio TAYKO contra  
ELBER ORTIZ13103010200500395.

Con un cordial saludo y en atención al asunto de la referencia recibido en esta Coordinación el 03 de mayo del presente año, comedidamente informo, que el ciudadano **ELBER ORTIZ BARAHONA** c.c. 79.342.913, relacionado en su oficio registra treinta y ocho (38) movimientos migratorios.se anexan 3 planillas.

La anterior información se obtuvo de la búsqueda efectuada en la base de datos de los puntos de control migratorio de las ciudades y fechas relacionadas a continuación:

Bogotá	Del 01	De Ene	De 1990	Al 02	Abr	De 2010
Medellín	Del 01	De Ene	De 1990	Al 03	May	De 2010
B/quilla	Del 01	De Ene	De 1990	Al 29	Abr	De 2010
Cali	Del 01	De Jun	De 1991	Al 03	May	De 2010
C/gena	Del 01	De Ene	De 1992	Al 15	Mar	De 2010
C/gen Muelle	Del 01	De Ene	De 1992	Al 03	Abr	De 2010
Pereira	Del 01	De Ene	De 1993	Al 03	May	De 2010
San Andrés	Del 01	De Oct	De 1995	Al 30	Abr	De 2010
Ipiales	Del 17	De Jul	De 1997	Al 02	Abr	De 2010
P/guachón	Del 20	De Sep	De 1997	Al 03	May	De 2010
Cúcuta	Del 08	De Sep	De 2000	Al 03	May	De 2010
Leticia	Del 24	De Feb	De 2001	Al 03	Abr	De 2010
Arauca	Del 01	De Ene	De 1990	Al 26	Abr	De 2010
Bucaramanga	Del 01	De Ene	De 1990	Al 26	Abr	De 2010



Inteligencia al servicio del País

Calle 100 No. 11B-27 edificio Platinum tel. 4088000 Ext. 5015-5014  
Sitio Web [www.das.gov.co](http://www.das.gov.co)





Departamento Administrativo  
de Seguridad D.A.S.  
República de Colombia

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



DAS.G.DYA.M.ARM. 388805/2

Asimismo para mayor información de nuestras planillas debemos aclarar que la E corresponde a salida y la I a ingreso al país.

Es de anotar que no es posible suministrar información sobre destinos finales de cada pasajero, ya que la información de salida registrada en el sistema se refiere al primer aeropuerto Internacional al que se dirige la aerolínea, así mismo por Bogotá, no es viable suministrar información del 03 de Julio, al 23 de agosto, 08 de septiembre, 24 y 25 de octubre de 1995 y 22 de marzo de 1996. Por Cali del 01 al 22 de mayo de 2002 Por Barranquilla del 01 al 31 de agosto de 1998. Cualquier aclaración al respecto, será atendida en ésta Coordinación.

De igual manera le pongo en conocimiento que la información suministrada debe ser utilizada únicamente dentro del caso de la referencia y cualquier uso indebido a la misma responderá disciplinaria y penalmente en razón a que dicha información es de carácter **RESERVADA** de conformidad en el Art. 76 Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004, concordante con el Art. 45 del Decreto 0643 del 2004 y el concepto emitido por la sala de consulta y servicio o civil del Consejo de Estado del 1 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279 que expresa que la información de DAS es Reservada.

“Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones”

Atentamente,

**MARTHA MALAGON**  
Carne 3144

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD. SUBDIRECCION DE EXTRANJERIA COORDINACION DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO MIGRATORIO. Mayo 04 de 2010. La suscrita funcionaria certifica que la señora MARTHA MALAGON, carne 3144, es funcionaria activa de la institución y presta sus servicios en esta área.

**EDITH ROCIO ROJAS MARIÑO**  
Detective Profesional

Elaboro: Carmenza Morales 4267  
Anexos: 3 planillas



Inteligencia al servicio del País  
Calle 100 No. 11B-27 edificio Platinum tel. 4088000 Ext. 5015-5014  
Sitio Web [www.das.gov.co](http://www.das.gov.co)

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ EN LO CIVIL

1. Se cumplió el término de comparendo.

2. Se cumplió el término de comparendo al auto anterior.

3. La demanda anterior se archiva en trámite de conciliación.

4. Se cumplió el término de traslado del recurso de apelación.

5. Se cumplió el término de traslado del recurso de apelación en el auto anterior.

6. Se cumplió el término de traslado del recurso de apelación en el auto anterior.

7. El término de emplazamiento venció el (DÍA) EMPLEADO.

8. Se cumplió el término de comparendo al auto anterior.

FECHA: 19 MAY 2010

JUEZ EN LO CIVIL: JOSÉ MARÍA GÓMEZ

C21

D 28-04-1017

JUZ 39 CIVIL MPAL  
07238 10-MAY-5 11:04  
Vot  
45

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular 2006 -0881 de EDIFICIO  
TAIKO P. H. Vs. ELBER ORTIZ BARAHONA y FERNANDO ENRIQUE  
DONOSO JIMENEZ.

MARIA CONSUELO DEL RIO CLAVIJO, apoderada del demandado,  
señor FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ, comedida y  
respetuosamente solicito al señor Juez, se le exija la devolución, a la  
parte demandante, del oficio dirigido al Departamento Administrativo  
de Seguridad – DAS- Migraciones, en el que se solicita se certifique  
desde qué fecha el señor ELBER ORTIZ BARAHONA, identificado con  
cédula de ciudadanía número 79.342.913, se encuentra residenciado y  
domiciliado fuera del país, **que le fuera entregado por el Juzgado,  
erróneamente**, y se ordene a quien corresponda la elaboración de un  
nuevo oficio por las siguientes razones:

- 1.- La petición de dicha prueba fue realizada por la suscrita en el  
INCIDENTE DE NULIDAD que presenté el 6 de noviembre de 2009,  
del que se corrió traslado por tres (3) días por auto del 10 de  
Diciembre, al estado del 14 de diciembre del mismo año.
- 2.- Con auto de fecha 2 de marzo, al estado # 31 del 4 de Marzo, el  
Despacho decretó las pruebas, entre ellas oficiar al DAS para lo  
solicitado.
- 3.- La parte demandante no tiene el interés en la realización de dicha  
prueba.

Atentamente,

MARIA CONSUELO DEL RIO CLAVIJO  
T. P. N° 62.915 del C. S. de la J.  
C. C. N° 41.747.041 de Bogotá.

1023 TREINTA Y NUEVE (99) CIVIL MUNICIPAL DE SOGOTA D. C.

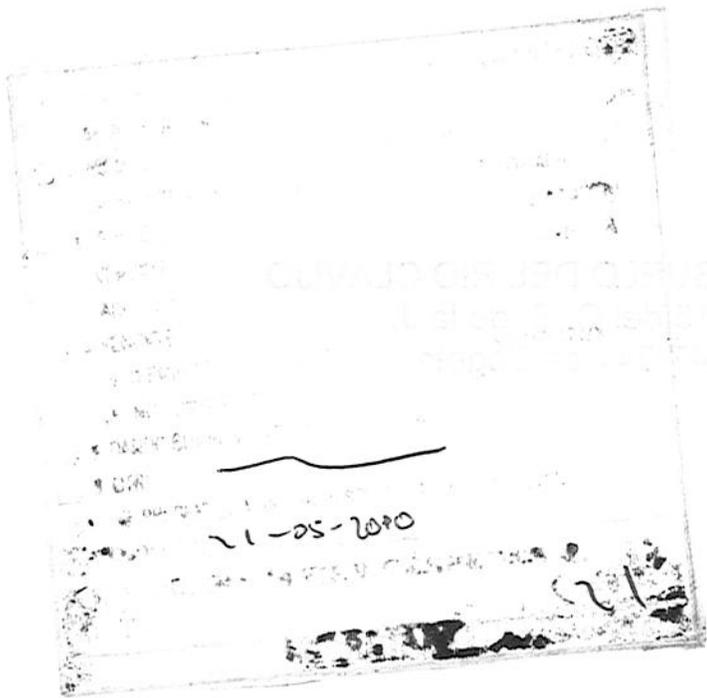
REPRESENTA: Proceso en el caso singular 2008-0884 de Edificio  
TAMBO R. H. vs EUBER ORTIZ BARRAHONA y FERNANDO ENRIQUE  
DONOSO JIMENEZ

MARIA CONSUELO DEL RIO CLAVO, apoderada del demandado  
señor FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ, concedes y  
respetuosamente solicita al señor juez, se le exija la devolución, a la  
parte demandante, del otro original del Departamento Administrativo  
de Seguridad - DAS- Misocores, en el que se solicita se continúe  
después que juece a señor EUBER ORTIZ BARRAHONA, identificado con  
cédula de ciudadanía número TR.342.813, se encuentra residenciado y  
domiciliado en la ciudad de Bogotá, que le fuere entregado por el juzgado,  
ante usted para que se le entregue a quien corresponde la custodia de un  
nuevo original por los siguientes motivos:

1.- La parte demandante con el fin de tener por la escritura en el  
INDICANTE DE LA LEY que prescribe el 6 de noviembre de 2009  
del que se trata, para poder tener el original del 10 de  
Diciembre del año de 2009 de la escritura del mismo año.

2.- Con auto de fecha 12 de mayo del estado 57 del 4 de mayo de  
2009 se le dio traslado a la parte demandada para que se le  
entregara el original del DAS caso 10

3.- La parte demandante tiene el interés en la realización de obra  
que...



MARIA CONSUELO DEL RIO CLAVO  
T. P. R. BARRAHONA vs EUBER ORTIZ BARRAHONA  
D. C. vs EUBER ORTIZ BARRAHONA y FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ



AL CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO LA

1. SE CUMPLIÓ EN TIEMPO AL LEGGO OTRAS.

2. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

3. LA PRETENSION ANTERIOR SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN.

4. VENCIDO EL TERMINO DE VAGARÍA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

5. VENCIDO EL TERMINO DE TRÁMITE CONTENIDO EN ALTO ANTERIOR,  
LA(S) PARTE(S) SE PRESENTA(N)O(N) EN TIEMPO:  SI  NO

6. VENCIDO EL TERMINO PROBATORIO.

7. EL TERMINO DE EMPLEZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLEZADO  
(A) NO COMPARECIO

8. OTRAS CUMPLIENDO AL AUTO ANTERIOR

9. OTRO

SE PRESENTA LA JARAFICA SOLICITADA PARA RESOLVER.

BOGOTÁ, D. C. 07 JUL 2010

PROF. J. A. M. C. S. P. D. E. S. R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., tres (02) de agosto de dos mil diez (2010).

A. I. No. 1118  
Ref: 0881 - 2006

Se encuentran al Despacho las diligencias para resolver la nulidad planteada por el apoderado del señor FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMÉNEZ, quien oficia como uno de los demandados cuyos argumentos se fundan en la causal 8ª prevista en el Art. 140 del C.P.C., por cuanto el citatorio y avisos enviados al señor ELBER ORTIZ BARAHONA no fueron recibidos por este, dado que el señor ORTIZ no ha estado en el edificio TAIKO, donde se enviaron las comunicaciones, desde el año 1998, por lo tanto no está debidamente notificado.

**CONSIDERACIONES:**

Las nulidades han sido establecidas, para asegurar el imperio de las normas procesales que garanticen el derecho de defensa y el debido proceso, siempre y cuando no hubieren sido saneadas, con lo cuál se reafirma el principio de la convalidación que informa el régimen de las mismas, en cuya virtud, no obstante la existencia objetiva de irregularidades que tengan categoría de nulidades, se entienden purgadas cuando el perjudicado con ese vicio las consiente, tácita o expresamente o por no reclamarlas en tiempo, o por guardar silencio sobre ellas, o por la manifestación de voluntad de que, no obstante ellas, el proceso siga su curso legal. De otra parte, al reglamentar la materia de las nulidades procesales, el Código de Procedimiento Civil consagró el principio de la especificidad, según el cuál no hay defecto capaz de estructurar nulidad de la naturaleza comentada sin ley que la establezca expresamente, lo cuál se traduce en que el juez no puede recurrir a la analogía para establecer vicios de nulidad, ni extender a ésta defectos diferentes.

Revisado el expediente y en especial el cuaderno constituido para adelantar la nulidad que se estudia, tenemos que no reposa poder alguno que faculte a la Dra. MARIA CONSUELO DEL RÍO CLAVIJO para adelantar la nulidad propuesta en nombre del señor ELBER ORTIZ BARAHONA, quien es el directamente afectado con el acto procesal que se ataca.

Contiene el Art. 143 del C.P.C., los requisitos para alegar las nulidades previstas en el Art. 140 Ib., entre estas exigencias se incorpora en el inciso tercero del primer canon citado que:

(...)

*La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, sólo podrá alegarse por la persona afectada. (Subraya el Juzgado)*

(...)



18

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 31 de agosto 2010, se deja expresa constancia que durante los días 10 de agosto hasta el 20 de agosto de 2010, no corrieron términos judiciales. Debido a la conflagración sufrida en el edificio.

HUGO JAVIER CÉSPEDES RODRÍGUEZ  
SECRETARIO

Señor  
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.  
E. S. D.

JUZ 39 CIVIL MPAL

12825 \*18-AUG-25 15:45

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular 2006-0881 de EDIFICIO TAIKO P. H. Vs. ELBER ORTIZ BARAHONA y FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ.

MARIA CONSUELO DEL RIO CLAVIJO, en mi condición de apoderada judicial del señor FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ, demandado en el proceso de la referencia, comedidamente solicito se sirva REPONER las providencias:

- 1.- En que el Juzgado no acoge la nulidad por falta de legitimación en la causa por pasiva, y,
- 2.- En la que el Juzgado se abstiene de ESTUDIAR la objeción presentada por la parte "actora" (No fue la parte actora sino la parte demandada) a la actualización del crédito por lo establecido en el Parágrafo del art. 521 del C.P.C, modificado por el art. 35 de la ley 1395 de 2010 (dice el auto), ambas providencias de fecha dos (2) de Agosto de 2010, al estado del 10 de agosto del mismo año y constancia de fijación de fecha 23 de Agosto de 2010, y en su lugar se tengan en cuenta los memoriales, Objeción por error grave de fecha 18 de Junio de 2010 y el incidente de nulidad de fecha Noviembre 6 de 2009, presentados por la parte "pasiva", en todas sus partes, por los siguientes motivos:

I.- En Cuanto al auto que el Juzgado dice: "Por expresa prohibición de la norma procesal que para la fecha se encontraba vigente, no se estudia la objeción presentada por la parte actora a la actualización a la liquidación del crédito. (Parágrafo del Art.521 del C.P.C. modificado por el Art. 35 de la Ley 1395 de 2010)"

El Art. 35 de la Ley 1395 de 2010 dice: "Artículo 35. El artículo 530 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

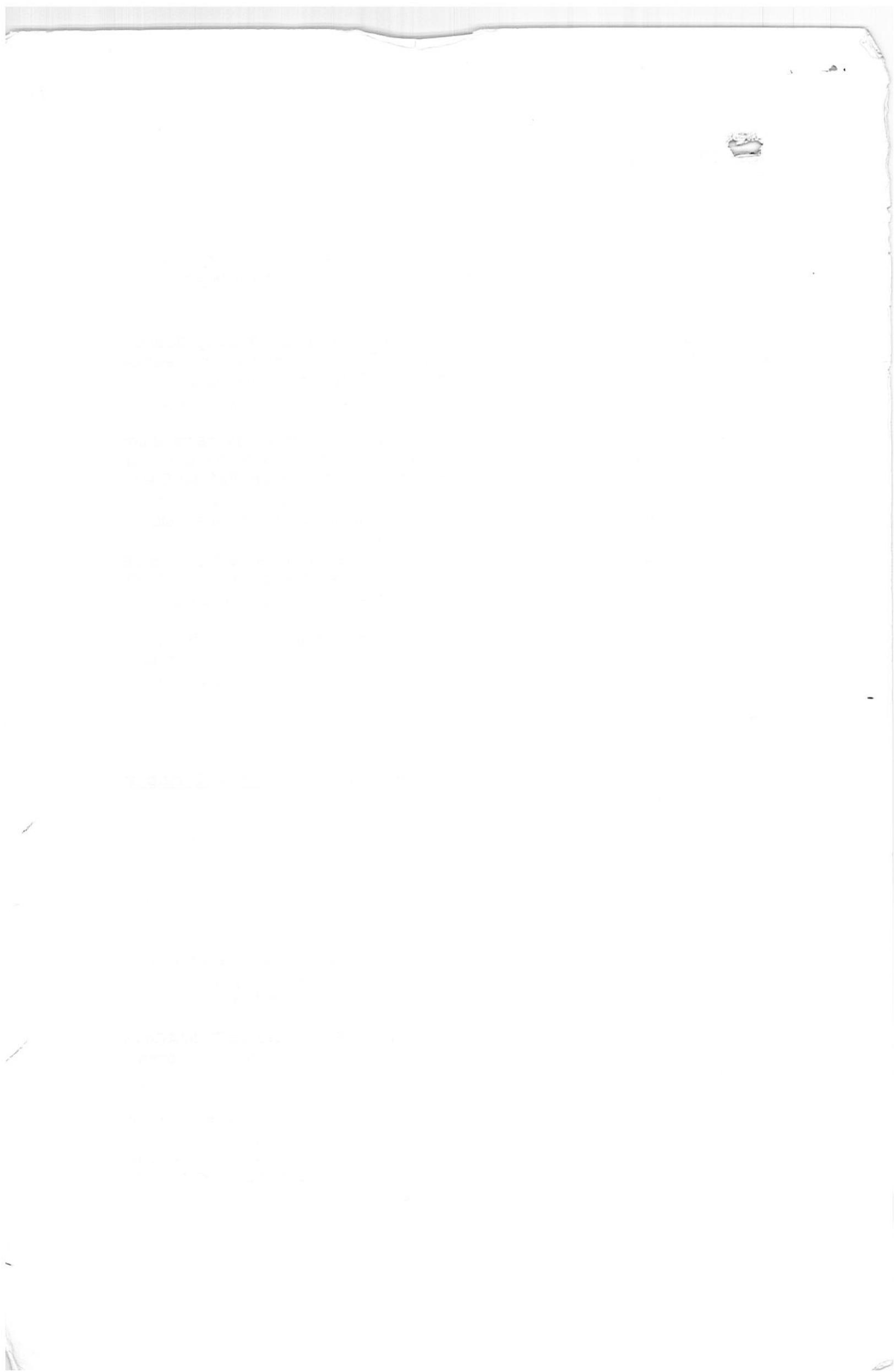
**Artículo 530. Saneamiento de nulidades y aprobación del remate.** Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate.....

.....El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituye falta disciplinaria gravísima.

Como se observa, la norma citada por el Juzgado, no tiene nada que ver con las objeciones que se presenten a la liquidación del crédito y en segundo lugar, la objeción no fue presentada por la parte actora sino por el demandado.

II.- En cuanto al auto que no acoge la nulidad por FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, de acuerdo a lo expresado por el Juzgado, manifiesto, que:

Si no hay legitimación en la causa por pasiva, quiere decir que no existe litisconsorcio necesario pasivo y que por tanto debe prosperar el incidente de nulidad pedido por la suscrita, con recibido 00389, en el Juzgado, de fecha 6 de Noviembre de 2009, a las 11:24 a.m., donde se pide, precisamente, declarar nulo todo lo actuado a partir del 22 de enero de 2008.



20

El mismo Juzgado, con auto de fecha 29 de noviembre de 2007 expresó que " se tiende por propuestas excepciones de mérito por el ejecutado FERNANDO ENRIQUE DONOSO JIMENEZ.

" " Una vez se integre la totalidad del extremo pasivo se continuará con el trámite que en derecho corresponda." (las negrillas son mías)

"Notifíquese. .... EL JUEZ, HERNAN AUGUSTO BOLIVAR SILVA (ESTADO 161 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2007.)". (EL EXTREMO PASIVO NUNCA SE INTEGRÓ)

"Los Sujetos del Proceso Ejecutivo son:  
a) El ejecutante.- Es quien posee la legitimatio ad causam activa, figura en el título como acreedor, goza del principio de certeza.

b) El ejecutado.- Es quién posee la legitimatio ad causam pasiva, figura en el título como deudor, se le irroga una culpabilidad que puede ser contradicha.

c) El juez y sus auxiliares jurisdiccionales.-. Son quienes preparan la intimación, las notificaciones, la ejecución, el embargo, la sentencia, el remate, el trance etc.

"El "deber ser" apunta al comportamiento procesal de las partes en cuanto a la verosimilitud de los documentos o títulos que se presentan ante el juez.

"El litisconsorcio es un concepto referido a la pluralidad de sujetos participantes en el proceso jurisdiccional integrando una o varias partes procesales, por activa y/o por pasiva.

"El tratadista colombiano Jairo Parra Quijano manifiesta: "Esta palabra traduce o denota la presencia de varias personas en el proceso, unidas en determinada situación. Se podría afirmar que todas las legislaciones y doctrinas admiten la existencia de varias personas en la situación de demandante o demandado, o en ambas calidades".

"Sin embargo, si se consulta su acepción etimológica, sólo se considera como verdadero litisconsorcio al **conocido en la doctrina como necesario**, por cuanto sólo en esta hipótesis especial de legitimación en la causa puede verificarse la suerte en común en la pluralidad de sujetos que integran la parte por mandato legal o en atención a la naturaleza de la relación sustancial. Pueden identificarse dos tipos de litisconsorcios: simple (conocido igualmente como "voluntario" o como "facultativo") y necesario, en atención a si la pluralidad de personas participantes integra varias partes con suertes distintas o una sola parte con comunidad de suertes:

"**EL LITISCONSORCIO NECESARIO:** Esta forma de litisconsorcio permite la integración de varias personas en la posición de una sola parte, requiriéndose que todos los sujetos de la relación jurídico material subyacente al proceso estén presentes en el proceso, so pena de que no pueda proferirse una sentencia de fondo realmente útil. Su participación implica que los sujetos integren una sola parte, actúen unidos, por lo que, las peticiones procesales que realice un litisconsorte con independencia de los otros, incluyendo los recursos interpuestos, favorecerán a toda la parte y no de forma exclusiva a la persona que realice la actuación correspondiente. De otra parte, la disposición del derecho no es posible si no proviene de todos los litisconsortes necesarios (v. gr. renuncia, transacción, allanamiento, etc.). Se trata del "litisconsorcio por antinomasia, ya que la idea es, no de una posible reunión de sujetos, sino de la exigencia de convocar a todos los interesados en el mismo fallo, por la eficacia que para ellos tiene lo resuelto en un solo proceso".

1907



...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

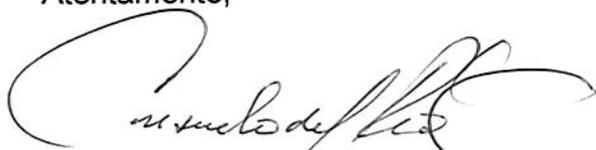
...

2

El juez advierte el defecto formal de no encontrarse en el proceso todos los litisconsortes necesarios no podrá proveer de fondo hasta tanto no lo corrija, ordenando la integración del contradictorio correspondiente. La decisión de fondo ha de ser uniforme frente a todos los litisconsortes necesarios que integran la parte, por cuanto es imposible una resolución de modo distinto para los sujetos involucrados en una relación material que no puede ser escindida y que en el proceso se presentan como parte (por activa y/o por pasiva).""

Con base en lo anteriormente expuesto o dicho, ruego a usted, señor Juez, revocar las providencias señaladas y admitir el incidente de nulidad legalmente y las objeciones a la liquidación del crédito, dándole el estudio y la aplicación debida.

Atentamente,



**MARIA CONSUELO DEL RIO CLAVIJO**

T. P. N° 62.915 del C. S. de la J.

C. C. N° 41.747.041



CONSTANCIA DE TR

POSICIÓN

HOY PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2010 SE FIJA EN LISTA DEL ART. 100 DEL C. DE P. C. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 349 IBIDEM EL PRESENTE PROCESO POR EL TERMINO DE DOS (2) DIAS. COMIENZA A CORRER EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Y VENCE EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 5:00 P.M.

HUGO JAVIER CÉSPEDES RODRÍGUEZ  
SECRETARIO

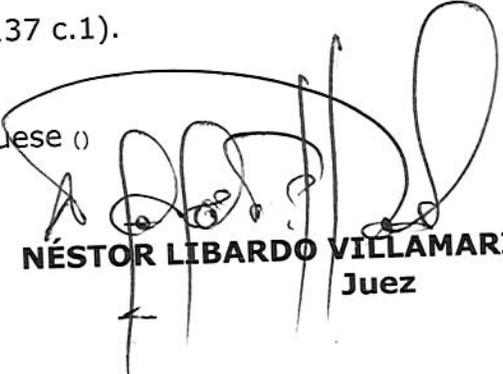
**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., siete (07) de junio de dos mil once (2011).

73

Ref: 881 - 2006

El memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 04 de octubre de 2010 (vr. fl. 137 c.1).

Notifíquese ()

  
**NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL**  
Juez

**\* NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO No. 79 Hoy 9 JUN. 2011  
El Secretario MP

fmm